PLAN DE CONVIVENCIA

González Cañadas
Centro de Estudios

PLAN DE CONVIVENCIA

Plan de Convivencia adaptado al Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

S U M A R I O

PREÁMBULO……..4

TÍTULO I.- "De los órganos de gobierno del Centro González Cañadas"..... 7

CAPÍTULO I. Planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia..... 11

TÍTULO II.- "De los profesores". 13

CAPÍTULO II "Deberes de los profesores"..... 13

TÍTULO III.- "De los alumnos"..... 15

CAPÍTULO I "Derechos y deberes de los alumnos"..... 15

CAPÍTULO II. "Del régimen de participación de los alumnos en la gestión y gobierno del Centro de F.P.". 16

CAPÍTULO III “Normas que aseguran el normal desarrollo de las actividades del Centro. 18

Capítulo IV “De las conductas inapropiadas y de su corrección”..... 25

Capítulo V: “Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar ”..... 34

Acciones específicas del Plan de Convivencia ……....41

1. Plan de Refuerzo Académico ……... 42
2. Plan de Mediación ……43
3. Plan de Igualdad y No Discriminación …… 43
4. Aplicación del Reglamento de Régimen Interno ……44
5. Plan de Absentismo Escolar ……..45
6. Formación de la Policía Nacional ……..48
7. Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid……48
8. Protocolo y formación LGTBIfobia ……55

9. Medidas correctoras referidas al uso del teléfono móvil u otros dispositivos durante la jornada escolar ……..……....59
10. Normas de convivencia con el alumnado cuando el profesor está ausente ……61
11. Normas de convivencia en el aula ……...……..61
12. Plan de formación a profesores para el ejercicio de la resolución de conflictos..62
13. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan Convivencia….62

PREÁMBULO.

· El presente **Plan de Convivencia,** ahora modificado por la aplicación de la nueva normativa, fue aprobado el 30 de junio de 2019 a propuesta de la Comisión de convivencia y por el director del Centro, según consta en acta del Claustro de dicha fecha y como se recoge en la **Memoria 2019/20** donde se recoje : ¨ ***NORMATIVA DE CONVIVENCIA:*** *Se ha realizado la implantación de la nueva normativa de Convivencia de la Comunidad de Madrid y desarrollado el Documento con la nueva normativa de convencía del centro, que fue aprobada en Claustro y por el Consejo Escolar en Junio de 2019*¨

Este Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo del Centro y su finalidad es la de garantizar las condiciones que permitan conseguir los objetivos establecidos en el mismo; estos objetivos pueden resumirse en dar a los alumnos una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, el ejercicio de una vida social útil y la adquisición de los conocimientos necesarios para la obtención del título académico al que aspira.

A tal fin, es imprescindible el respeto mutuo entre todas las personas que componen esta comunidad educativa (profesores, alumnos y alumnas, familias, personal de servicios educativos complementarios, representantes del Ayuntamiento y administración educativa), y una actitud de participación y cooperación de todas ellas en las actividades del Centro . Para ello, es necesaria una convivencia cordial, regida por las normas establecidas por la legislación vigente, y muy en concreto por:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE).
- Ley 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI- fobia y la

Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

- Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Observatorio para la Convivencia: mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

El presente Plan de Convivencia nace de la obligación para los centros que emana, por un lado, de la LOMLOE, y por otro, del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que será desarrollado en este Plan de Convivencia.

Con respecto a la LOMLOE, queremos hacer referencia a las siguientes directrices:

- Preámbulo: fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

- Artículo 1, apartado 1. «k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.»

- Artículo 12, apartado 7, «e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.»

- Artículo 61.4: Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.»

- Artículo 132.f: Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente.

- Disposición adicional única, artículo 57, apartado d) bis: Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, velando por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores, podrá valorar la situación y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- Disposición adicional única, artículo 57, apartado n): Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.»

La convivencia en nuestro Centro de Estudios, se fundamentará en cuatro principios básicos: el trabajo, el cumplimiento estricto de la normativa vigente (incluido en el Plan de Convivencia), el respeto y la tolerancia. Ateniéndose a ellos, fomentaremos entre sus alumnos, el ejercicio de la libertad en el grado y medida en que asuman individual y colectivamente el sentido de la responsabilidad.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos y al cumplimiento de los deberes detallados en este reglamento. La actividad de cualquier miembro del Centro de Estudios que entorpezca la consecución de sus fines será considerada censurable y, en su caso, se tomarán las medidas correctoras oportunas.

TÍTULO I.- "De los órganos de gobierno del Centro González Cañadas".

Artículo 1. Corresponde a los órganos de gobierno del Centro, de carácter colegiado (Consejo Escolar y Claustro de profesores) y unipersonales (los que componen el Equipo Directivo), ejercer las funciones que les estén encomendadas para realizar los fines de la educación y alcanzar los objetivos marcados en el Proyecto Educativo de Centro

Artículo 2. Los órganos de gobierno del Centro garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a todos los miembros de la comunidad educativa, a la vez que velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

Artículo 3 .Los órganos de gobierno del Centro promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su mejora.

Artículo 4. De acuerdo con Decreto 32/2019, artículo 19.1, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, dentro del Consejo Escolar del centro, se constituye la **Comisión de convivencia**, en orden a la mayor eficacia en el cumplimiento de sus cometidos y funciones en aquella materia. Su composición se adecúa en nuestro centro a lo establecido por el correspondiente Reglamento Orgánico de aplicación y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Forman parte de ella el Director, el Jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno, y actúa presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro. Los componentes de la Comisión se han elegido de entre los miembros del Consejo Escolar por los sectores del mismo. Asimismo, forma parte de la misma, una de las orientadoras del centro en concreto Nerea del Canto Alfajeme.

Artículo 5. **Funciones de la Comisión de Convivencia,** según el artículo 19 del Decreto 32/2019. Serán funciones de la Comisión de Convivencia, las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 6. **Funciones del Consejo Escolar,** según el artículo 20 del Decreto 32/2019 y el artículo 129 de la LOE.

Artículo 20 del Decreto 32/2019:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

b) Recabar a Jefatura de estudios información sobre las reuniones que éste mantiene con la Junta de delegados sobre la aplicación de las normas y la posible modificación o elaboración de nuevas normas.

c) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 127 de la LOE:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 7. **Funciones del Director del centro,** según el artículo 21, del Decreto 32/2019. Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) **Aprobar el plan** y las normas de convivencia.

Artículo 8. **Funciones del Jefe de Estudios**, según el artículo 22 del Decreto 32/2019. Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, cuando el alumno es menor.

f) Proponer a la Comisión de Convivencia la elaboración o las modificaciones de la Normativa, siguiendo las indicaciones de los miembros de la comunidad escolar, alumnos, padres, profesores, de aquellas normas que éstos crean necesarias para fomentar la participación y mejora del clima escolar.

Artículo 9. **Funciones del Orientador/a,** según el artículo 23 del Decreto 32/2019. El orientador/a realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

CAPÍTULO I. Planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia.

Artículo 10. El Plan de Convivencia.

1. **El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:**

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.

c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.

d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.

f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.

h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

j) Promover que los padres o tutores sean formadas en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

2. El plan de convivencia incluirá, entre otros, los siguientes apartados:

a) El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.

b) Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.

c) La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.

d) Las normas de convivencia concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.
Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.

e) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.

f) El plan de convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

g) Las estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

h) Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.

i) Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

2. Líneas de trabajo del Plan de Convivencia:

a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.

b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.

c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

TÍTULO II.- "De los profesores".

"Derechos de los profesores".

Artículo 11. Se garantizará a los profesores la libertad de cátedra, cuyo ejercicio se orientará al cumplimiento de los fines educativos, y de conformidad con lo establecido en la programación didáctica de los departamentos a los que correspondan.

Artículo 12. Los profesores tienen derecho a ser respetados por los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 13. Los profesores tienen derecho a exigir de los alumnos el orden, la atención, la puntualidad y la participación necesarios para el normal desarrollo de las clases, y a ser informados, tanto por el tutor como por los propios alumnos, de la justificación de las faltas de asistencia o retrasos de sus alumnos.

Artículo 14. Los profesores tienen derecho a recibir todo tipo de información acerca de cuanto afecta al funcionamiento y vida del Instituto.

CAPÍTULO I "Deberes de los profesores".

Artículo 15. **Tutores/as y profesores/as:**

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

   a) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

   b) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

   c) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

   a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

   b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro

   c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 16. El profesor tiene el deber de ser puntual en el cumplimiento del horario escolar e impartir la clase completa.

Artículo 17. Siempre que un profesor se vea obligado a faltar a sus clases deberá, si es posible, solicitar el permiso del Director y notificarlo al Jefe de Estudios. Si por enfermedad o cualquier imprevisto un profesor no puede asistir a sus clases, deberá comunicarlo al Centro, lo antes posible, él mismo o alguien en su nombre, para informar de su situación al Jefe de Estudios o a algún otro miembro del equipo directivo.

Artículo 18. Si por cualquier incidencia el profesor tuviera que ausentarse, llamará al profesor de guardia para que lo sustituya. Dicha sustitución será debidamente justificada.

Artículo 19. El profesor será el responsable de todos los alumnos/as del grupo en el que deba impartir clase durante la duración de la misma. Tiene, asimismo, el deber de desempeñar las funciones específicas de su actividad educadora, velando por el aprendizaje, orden, comportamiento, asistencia y justa evaluación de los alumnos.

Artículo 20. Todos los profesores deben controlar las faltas de asistencia y atender a las justificaciones de las mismas de acuerdo con los términos que establece la legislación vigente y cuantas indicaciones se efectúen desde la Jefatura de Estudios.

Este Plan de Convivencia, asumiendo las directrices de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deja constancia de lo siguiente:

- Con respecto a la puntualidad, se considerará “retraso”, el acceso al aula hasta 10 minutos después de la hora de inicio. Transcurrido este tiempo, se considerará falta de asistencia. Quedará, a determinación de cada profesor/a, permitir el acceso al aula después de la hora de inicio.

- Con respecto a las “faltas justificadas”: según normativa vigente (Orden 2694/2009, artículo 18.5), serán consideradas faltas de asistencia justificadas, que evitarán la anulación de la matrícula, las que deriven de enfermedad, accidente o cuidado de personas dependientes del ámbito familiar. Esta situación, en ningún caso justifica la anulación de la evaluación continua, que tendrá carácter decisorio según decisión tomada por equipo educativo.

Artículo 21. Durante los exámenes, los profesores mantendrán a todos los alumnos/as dentro del aula hasta finalizar la clase, salvo los alumnos de enseñanzas no obligatorias que podrán salir de clase pero no podrán permanecer en los pasillos.

Artículo 22. Los profesores que impartan las horas lectivas previas a cada recreo, procurarán hacer salir a los alumnos del aula al finalizar la clase y comprobar que el delegado cierra la puerta.

Artículo 23. El profesor deberá mantener su teléfono móvil desconectado durante el desarrollo de las clases.

Artículo 24. Tendrán la consideración de "profesor de guardia", los profesores que así lo tengan especificado en su horario. Son obligaciones del profesor de guardia las siguientes:

a. Velar por un normal desarrollo de la actividad académica durante las horas lectivas, informando a Jefatura de Estudios sobre aquellos imprevistos que considere graves o perturbadores del orden del Instituto.

b. Verificar las ausencias de los profesores y anotar sus nombres en la hoja de incidencias, indicando si fuera preciso el tiempo de retraso o cualquier otra incidencia que ocurra.

c. En caso de ausencia de un compañero, el profesor de guardia atenderá el aula del mismo, manteniendo a los alumnos en orden para impedir que molesten al resto de los profesores y alumnos que están dando clase.

d. Si hay alumnos que deben realizar actividades fuera de su horario oficial por orden de Jefatura de Estudios, el profesor de guardia deberá atender a los mismos en la forma que se indique.

e. Atención de los alumnos enfermos o accidentados. Deberá informar a los miembros del equipo directivo, avisar a sus padres o familiares y contactar con los servicios médicos, así como encargarse del traslado, si fuese necesario, al centro sanitario. Los miembros del equipo directivo supervisarán y participarán en la atención a los alumnos enfermos

Artículo 25.Todos los profesores tienen el deber de intervenir para corregir o evitar cualquier infracción de este Reglamento que se produzca en su presencia en cualquier dependencia del Centro.

TÍTULO III.- "De los alumnos".

CAPÍTULO I "Derechos y deberes de los alumnos".

Artículo 26. Los alumnos del Centro tienen los derechos y deberes que la legislación vigente les reconoce, y que se desarrollan especialmente en el *Decreto 32/2019*, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio,

así como la Disposición final primera de la L.O.E., cuyo contenido por parte de todos los alumnos y del resto de los miembros de la comunidad educativa será objeto de difusión.

Deberes de los alumnos

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y, del artículo 5 del Decreto 32/2019, son deberes de los alumnos:

   a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

      1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
      2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
      3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
      4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
      5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

   b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

   c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

   a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

   b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

   c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

   d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

CAPÍTULO II. "Del régimen de participación de los alumnos en la gestión y gobierno del Centro de F.P. González Cañadas".

Artículo 27. Cada grupo, dentro de las primeras semanas del curso, celebrará elecciones para elegir delegado y subdelegado de acuerdo con las normas dadas por la Jefatura de Estudios. Cualquier alumno del grupo podrá presentarse a la elección, realizándose ésta entre los candidatos. Si no hubiese candidatos, todos los alumnos serán elegibles. En caso de dimisión del delegado, el tutor estimará sus motivos, expuestos por escrito, y en caso de no aceptación por el tutor, el delegado podrá acudir al Director del I Centro, quien en última instancia decidirá.

Artículo 28. La destitución del delegado, del subdelegado, o de ambos se atendrá a lo indicado en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Real Decreto 83/1996 de 26 de enero; B.O.E. del 21.II.96, art. 76).

Artículo 29. Los delegados deben cumplir las funciones señaladas en el art. 77 del Reglamento Orgánico de los Centros de Formación Profesional, y además:

a) Serán portavoces de sus compañeros ante los profesores para aquellos temas que afecten a su grupo. El diálogo con el profesor tendrá lugar cuando éste lo autorice y guardando el debido respeto. En caso de que no se llegue a un entendimiento, el delegado recurrirá al profesor/a tutor/a para que hable con el profesor.

b) Estarán presentes al inicio de la Junta de Evaluación en la 1ª y 2ª evaluaciones y cuando sean requeridos para ello por el tutor, comunicando los acuerdos de la misma al grupo.

Artículo 30. El subdelegado colaborará con el delegado en el desempeño de sus funciones y, en caso de ausencia de este último, le suplirá en el cumplimiento de las mismas.

Artículo 31. Conforme establece el art. 74 del Reglamento Orgánico de los Centros de Formación Profesional, la junta de delegados estará formada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

Artículo 32. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o por comisiones cuando lo crea oportuno; estas reuniones deberán solicitarse al Director, con quien se acordará la hora, la fecha y el lugar apropiados, de manera que no interfieran la normal realización de las actividades docentes.

Artículo 33. La junta de delegados tendrá como funciones las contempladas en el art. 75 del Reglamento Orgánico de los Centros de Formación Profesional, y además:

a) Ser portavoces de los intereses colectivos de sus compañeros.
b) Proponer al Jefe de estudios aquellas modificaciones que consideren oportunas en relación a este Plan de convivencia.
c) Colaborar con el profesorado en la promoción de actividades educativas de todo tipo. Igualmente, podrán promoverlas por sí mismos, siempre que respeten el carácter educativo del Instituto y no perturben el desarrollo de las actividades habituales.
d) Representar a los alumnos ante el resto de la comunidad educativa y organismos de todo tipo.

CAPÍTULO III "Normas que aseguran el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 34. Estas normas no deben entenderse como una limitación de las propias libertades, sino como una garantía para que los demás puedan ejercer plenamente las suyas sin perturbar el buen funcionamiento del Instituto y la convivencia en el mismo. Por ello, todos los alumnos deben conocer y observar las siguientes normas de conducta y de organización y funcionamiento del centro, en cumplimiento de las directrices presentes en el Decreto 32/2019 y en la actualización del mismo, según el Decreto 60/2020:

1. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

a) La asistencia a clase, así como a todos los actos que se programen para ellos en el centro, es obligatoria.

b) Se debe mantener la puntualidad en la asistencia a las clases, así como a todos los actos programados por el centro.

c) Mantendrá una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

d) Se respetará en todo momento la autoridad del Profesor así como de cualquier otro trabajador del centro, personal de servicios, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. También se mantendrá esta conducta durante la realización de actividades extraescolares y complementarias.

e) El trato hacia los compañeros deberá ser en todo momento correcto, evitando el uso de expresiones, gestos, tono, ruidos y vocabulario inadecuados hacia los demás miembros de la comunidad escolar; y no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

f) Es obligatoria la realización de todos los trabajos y estudios que los Profesores manden realizar tanto en clase como fuera de las horas de clase.

g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.

h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

i) Respeto a todas las normas de organización y funcionamiento establecidas en el centro.

j) Mantener una actitud colaboradora en el proceso de integración de los nuevos alumnos que se incorporan al centro.

k) Se evitaran todas las acciones que resulten peligrosas para la seguridad propia o ajena.

2. ENTRADAS Y SALIDAS.

a) Los alumnos deberán dirigirse a la clase cuando suene el timbre de entrada.

b) Se evitará alborotar en clase o pasillos mientras se espera al profesor, así como causar molestias a otras clases que estén trabajando.

c) En caso de que un profesor se retrasase, los alumnos permanecerán en el aula mientras el delegado acude al profesor de guardia o Jefatura de Estudios, que proveerá la solución que corresponda. En ningún caso los alumnos tomarán, por sí solos, ninguna decisión, y nunca abandonarán el aula.

d) En la realización de exámenes, los alumnos que acaben antes de tiempo deberán permanecer en el aula.

e) Sin permiso expreso, los alumnos se abstendrán de entrar en el centro con personas ajenas al mismo.

f) Durante los recreos los alumnos deben abandonar las aulas y pasillos. El Delegado del grupo cerrará el aula al inicio del recreo y sólo la abrirá al finalizar de éste.

g) El profesor que imparte el periodo anterior al del descanso comprobará que el aula queda cerrada por el delegado de clase.

h) Al entrar el profesor en clase, los alumnos se sentarán y guardarán silencio mientras pasa lista.

i) El profesor podrá negar la entrada al aula en caso de incorporación posterior al aviso acústico, como ya se ha contemplado anteriormente, en la página 15 (artículo 20 de este documento).

j) Los alumnos que se incorporen al centro dentro de los 10 primeros minutos de la clase, deberán justificar al profesor para explicar los motivos del retraso, considerando dicha situación como "retraso". Con posterioridad a los 10 minutos, el acceso al aula, será decisión del profesor/a responsable de dicha sesión. Esta situación supondrá la consideración de "falta de asistencia", como ya se ha contemplado anteriormente, en la página 15 (artículo 20 de este documento).

k) Las entradas y salidas del recinto escolar se realizarán con el sistema de control de acceso más oportuno que determine la Dirección del centro.

3. LIMPIEZA Y CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIAL.

a) Se observará una escrupulosa limpieza en todas las dependencias del Centro.

b) Se hará un uso adecuado del material e instalaciones del Centro.

c) No se podrá comer en las dependencias del Centro.

4. FUMAR.

Según la legalidad vigente, está prohibido fumar y el uso de cigarrillos electrónicos, dentro del Centro y en las zonas de acceso al mismo.

5. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Cualquier entrada con posterioridad (10minutos) a la señal acústica que indica el comienzo de las clases será considerada como retraso y deberá ser justificada.

Toda falta de asistencia o puntualidad del alumno/a a una clase, debe ser justificada de manera fehaciente, en el plazo máximo de tres días hábiles, especificando la fecha de la misma y con la oportuna comunicación del padre, madre o tutor, dirigida al profesor a cuya clase se ha faltado y al profesor tutor, que se encargará de su control. Será el profesor/a tutor/a, el que determinará si procede o no considerar justificada la falta o, en su caso, el retraso. En caso de enfermedad, será preferible un justificante médico o informe médico.

Los padres o tutores legales serán informados diariamente de las faltas de asistencia a través de los mensajes de texto, de todos los alumnos/as menores de edad y, de aquellos mayores de edad que así lo consientan.

La inasistencia a un ejercicio o examen por parte del alumno será considerada abandono del mismo y significará su evaluación negativa. El profesor no estará obligado a efectuar una nueva convocatoria salvo que el alumno justifique su ausencia mediante informe médico o causa mayor debidamente razonada y probada; estas justificaciones deberán realizarse tan pronto como el alumno se incorpore al Centro.

Nuestro Centro, reitera en este Plan de Convivencia, según la legislación vigente,

que las faltas justificadas solo se tendrán en cuenta para evitar anular la matrícula del alumno/a; pero, en ningún caso, para anular la consideración de evaluación continua, cuya decisión, formará parte del equipo docente.

6. CONDUCTA EN CLASE.

a) Los alumnos deben atender las indicaciones del profesor, realizar los ejercicios y actividades encomendadas y procurar aprovecharlas al máximo.

b) El alumno acudirá siempre a clase con el material didáctico necesario para la realización de todas las tareas que el profesor pueda encomendarle.

c) Las conductas perturbadoras serán reflejadas por escrito en el documento que proceda.

d) La clase termina cuando suena el timbre y el profesor la considera finalizada; mientras no se den estas dos condiciones, los alumnos deberán permanecer en la clase.

e) Los alumnos deben atender las indicaciones y explicaciones del profesor, permaneciendo en silencio, y realizar los ejercicios y actividades encomendadas procurando aprovecharlas al máximo.

f) Los teléfonos móviles o similares deberán permanecer desconectados durante las horas lectivas, según directriz legislativa presente en el Decreto 60/2020.

g) Cuando un alumno mantenga una conducta inadecuada, el profesor lo reflejará por escrito al tutor y al Jefe de Estudios en un plazo máximo de 24 horas. La acumulación de tres amonestaciones dará lugar al estudio conjunto de los mismos por parte del tutor y del Jefe de Estudios, que propondrán las medidas correspondientes, sin perjuicio de las que pueda adoptar el profesor que las imponga en el ejercicio de sus funciones.

h) Cuando un alumno, por su conducta especialmente perturbadora, impida el funcionamiento de la clase, podrá ser enviado al profesor de guardia y al Jefe de Estudios, que deberán anotar el hecho en el parte de incidencias o en los impresos que a tal fin determine la Jefatura de Estudios.

i) Están prohibidos los juegos de azar y de naipes en las dependencias del centro.

7. AULAS ESPECÍFICAS (INFORMÁTICA, LABORATORIOS, TECNOLOGÍA, ETC.).

a) La manipulación de instrumentos y productos propios de estas aulas, si se hace sin cuidado y sin seguir las indicaciones del profesor, puede constituir un serio peligro. Por ello, se deberá prestar la máxima atención a las indicaciones del profesor correspondiente, y observar un extremado cuidado en la conservación y uso del material, evitando en todo momento el uso del mismo sin expresa indicación del profesor.

b) El desplazamiento de los alumnos a las aulas específicas deberá realizarse en silencio y observando la máxima puntualidad.

8. SERVICIO DE REPROGRAFÍA.

Las fotocopias que se precisen se solicitarán en secretaría, dentro del horario que se determine al efecto.

9. RELACIONES CON PROFESORES, COMPAÑEROS O PERSONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

Se evitarán siempre los actos que impidan la convivencia en el Centro, tales como conductas o actitudes despectivas, faltas al respeto de cualquier tipo y, muy especialmente, conductas agresivas o carentes de la consideración que toda persona merece.

10. SEGURIDAD PERSONAL.

a) Se prohíbe terminantemente sentarse en las ventanas y lanzar objetos por las mismas, así como cualquier otra acción que resulte peligrosa para la seguridad propia o ajena.

b) En caso de evacuación del Centro se seguirán las normas establecidas, a las que se dará la debida difusión.

c) Se prohíbe a los alumnos del Centro salir del mismo durante su horario escolar.

d) No se podrá facilitar la entrada a ninguna persona ajena al centro, debiendo esta solicitar permiso a cualquier miembro del Equipo Directivo.

12. VESTIMENTAS E INDUMENTARIAS

Nuestro Centro potencia una vestimenta adecuada y formal en todos/as nuestros/as alumnos/as, asumiendo la congruencia con la futura realización de la Formación en Centros de Trabajo.

Por lo tanto, no se permitirá, específicamente, como complemento a la imagen personal, el uso de gorras (salvo casos excepcionales puestos en conocimiento del Equipo Directivo); tampoco se permitirá el uso de calzado tipo “chanclas” o indumentaria inapropiada tal como pantalón-bañador o cualquier otra que no corresponda a la formalidad que implica en ámbito académico- educativo.

13. USO DE ESPACIOS

a. Los alumnos no entrarán en la Sala de Profesores y esperarán a que salga el profesor correspondiente cuando deseen hablar con éste.

b. Durante los recreos, no se puede permanecer en aulas y pasillos salvo tiempo inclemente.

14 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.

Con carácter general, para ambos tipos de actividades:

a) Durante la realización de las mismas, el alumno deberá respetar las Normas de Conducta establecidas y que se recogen en el presente capítulo aplicándose, si fuese necesario, las correcciones oportunas establecidas en este reglamento.

b) Estarán incluidas en la Programación General Anual y aprobadas por el Claustro y Consejo Escolar.

c) La Comisión de Coordinación Pedagógica, antes de su presentación a Claustro y al Consejo Escolar, analizará las propuestas de los distintos departamentos didácticos, fijando los periodos en los que se realizarán las actividades así como los criterios necesarios que permitan una menor incidencia en el resto de las materias.

d) En las actividades que impliquen la salida del centro participará un profesor por cada veinte alumnos o fracción.

e) Las normas específicas para Actividades Complementarias serán las siguientes:

1. Serán propuestas por los departamentos didácticos y complementarán los contenidos de las propias materias ayudando a conseguir los objetivos de las mismas.

2. Para llevar a cabo cualquier actividad que implique la salida del Centro por un máximo de un día lectivo, será necesaria la participación de un mínimo de 2/3 del alumnado convocado a dicha actividad.

3. El profesor que organice la actividad deberá informar de los alumnos que asisten a la misma.

4. Podrán ser evaluables y afectará a la calificación según las directrices marcadas en la propia programación. Los alumnos que no asistan, estarán obligados a permanecer en el centro, realizando alguna actividad que será evaluable en la misma medida que esta actividad complementaria.

5. La inasistencia a clases derivada de la realización de actividades complementarias implicará que no se adelante materia en el resto de clases, para que estos alumnos no sean perjudicados.

6. La realización de actividades complementarias deberá ser tenida en cuenta a la hora de fijar fechas de pruebas en el resto de las materias, de manera que los alumnos participantes en las mismas no se vean afectados negativamente.

7. Su duración no será superior a un día.

8. La financiación:

   a) Correrá a cargo de los alumnos participantes, excepto los gastos extraordinarios derivados de la atención de alumnos con discapacidad, que serán asumidos íntegramente por el centro.

   b) Cuando la asistencia a una actividad complementaria esté condicionada por motivos económicos, los gastos serán asumidos por el centro en su totalidad.

f) Las normas específicas para Actividades Extraescolares serán las siguientes:

1. Deben perseguir la consecución de los objetivos generales del centro y/o etapa.
2. No son obligatorias ni evaluables.
3. Pueden ser de varios días.
4. No modificarán el normal desarrollo de las clases. El alumnado participante tiene la obligación de ponerse al día en las tareas y trabajos que se han realizado en sus clases durante la participación en la actividad extraescolar.
5. La financiación: Corresponde al Consejo Escolar fijar el modo de financiación de estas actividades.
   a. Las cuantías económicas que deban asumir los participantes deberá ser la misma para todos.
   b. Los gastos extraordinarios derivados de la atención de alumnos con discapacidad no deberá ser asumida por el resto de los participantes.

15. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS O TUTORES LEGALES.

a) Se comunicará con las familias a través de los mensajes del teléfono móvil y llamadas telefónicas.

b) Para cualquier documento (boletín de notas, parte de faltas, comunicados, etc.) cuya entrega se encomiende a los alumnos, ésta deberá realizarse sin dilación alguna.

16. EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN DEL ALUMNADO

Para garantizar el derecho de reunión del alumnado, la Dirección del Centro, facilitará el acceso a un recinto adecuado. Para ejercer este derecho, será necesaria una solicitud escrita en la que conste el número previsto de asistentes, tiempo

y lugar de la misma. La Dirección del Centro, atenderá dicha solicitud en los términos en que se realicen siempre y cuando la organización del centro lo permita y no se interrumpa el normal desarrollo de las clases.

Capítulo IV "De las conductas inapropiadas y de su corrección"

***Artículo 35.* Ámbito de aplicación"**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, y en el Decreto 60/2020, de 29 de julio, los actos contrarios a las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares así como en cualquier servicio educativo complementario. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

***Artículo 36.* Faltas de disciplina**. Clasificación:

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las Normas de Convivencia del Centro, detalladas a continuación:

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. **Faltas Leves y su corrección:** se calificará como falta leve, según el artículo 33 del Decreto 32/2019, cualquier infracción a las normas de conducta establecidas, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

   Las faltas leves se corregirán de forma inmediata y las sanciones que se podrán aplicar en función de la gravedad serán las siguientes:

   a) Amonestación verbal o por escrito, que quedará reflejada en los documentos que determine Jefatura de Estudios y que será conocida por el Tutor/a del alumno.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

e) Realización de tareas o asunción de funciones que mejoren la convivencia y la relación personal con el resto de miembros de la comunidad educativa.

f) Prohibición de participar en la 1ª actividad extraescolar tras la comisión de la falta.

g) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

h) Prohibición de participar en actividades extraescolares de 1 a 3 meses.

2. **Faltas Graves y su corrección:** se considerarán Faltas Graves, según el artículo 34 del Decreto 32/2019, las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor/a, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.

i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

k) Participación en riñas mutuamente aceptadas.

l) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa

m) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

n) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

o) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director o privación del tiempo de recreo y realización de tareas académicas o de cuidado de las instalaciones y materiales del centro durante dicho periodo.

b) Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares del centro, por un período máximo de un mes, ampliable a tres en el caso que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. **Faltas muy graves y su corrección:** se tipificarán como Faltas muy graves, según el artículo 34 del Decreto 32/2019, las siguientes:

   a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.

   b) El acoso físico o moral a los compañeros.

   c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

   d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

   e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, así como de cualquier material audiovisual que vulnere los derechos reconocidos en la Ley de Protección de Datos.

   f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

   g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

   h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

   i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

   j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

   k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

   l) Acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

   m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a 10 días.

e)Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

En función del Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica el Decreto 32/2019, se incluirá en la anterior tipificación, las siguientes directrices:

a) Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

b) El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.

c) Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

Artículo 37. **Inasistencia a las clases y pérdida del derecho a la evaluación contínua.**

Con carácter general, la inasistencia e impuntualidad injustificadas a las clases será sancionada de la siguiente manera:

a. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor/a de la misma, el Tutor/a o por el Jefe de Estudios, y se corresponderá con las tipificadas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 36 del presente reglamento.

b. Las faltas de asistencia, solo se considerarán justificadas cuando respondan a lo tipificado en el artículo 18.5 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

   A tal efecto, esta Orden considera como faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios.

c. Para FP. BÁSICA: cuando un alumno acumule tres retrasos durante un período de veinte días lectivos, deberá compensarlo con actividades de refuerzo a realizar durante una sesión fuera de su horario lectivo. Corresponde al tutor/a comunicar al alumno y a Jefatura de Estudios la hora en que deberá tener lugar dicha actividad, procurando que sea el día más próximo al tercer retraso acumulado.

d. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor/a o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

e. Las faltas de asistencia o puntualidad continuadas, de manera injustificada, podrán suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua, debiendo ser evaluados en un proceso ordinario y extraordinario.

f. Los alumnos perderán el derecho a la evaluación continua cuando el número de faltas de asistencia (justificadas o no) alcance el 15% del total de horas oficiales de cada módulo profesional, siendo significativo el número de faltas injustificadas. El profesor del módulo será quién en su Programación, incluya las medidas correctoras aplicables a esta conducta.

Artículo 38. **Órganos competentes para la adopción de sanciones:**

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una **falta leve** serán competentes los profesores que presencien o tengan conocimiento de una falta leve, dando cuenta al tutor/a del grupo y al Jefe de Estudios.

En la aplicación de las sanciones previstas para las **faltas graves**, serán competentes el Equipo Docente, el/la tutor/a, Jefe de Estudios y Director del Centro.

La sanción de las **faltas muy graves** corresponde al Director del centro.

Artículo 39. Criterios para la adopción de las medidas correctoras.

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesaria, para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

b) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

c) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

3. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso**,** primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

4. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

5. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

6. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

7. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40. Criterios para la graduación de las medidas correctoras:

Se considerarán circunstancias atenuantes.

a) El arrepentimiento.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación del daño causado.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

d) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Artículo 41. Responsabilidad y reparación de los daños:

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación material o económica de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo, sin que estos queden exentos de sanción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la naturaleza del daño sea de difícil cuantificación.

b) Cuando se puedan reparar dentro de actuaciones de carácter general que no supongan coste para el centro.

c) Daños accidentales por un uso correcto de los materiales o instalaciones.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Capítulo V: "Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar".

Artículo 42. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43. Estrategias de prevención y resolución de conflictos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

Artículo 44.Procedimientos disciplinarios.

Se establecen dos procedimientos: el ordinario y el especial.

Artículo 45.Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. El reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

Artículo 46.Tramitación del procedimiento ordinario"

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la medida correctora impuesta.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una

correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la medida correctora correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, y comunicado al alumno y a su familia también por escrito, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 47. Ámbito de aplicación del procedimiento especial.

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de este Documento.

Artículo 48. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El Director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, si el alumno es menor, con carácter inmediato, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro.

Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Artículo 49. Nombramiento del instructor del expediente

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, se comunicará a sus padres o tutores.

Artículo 50. Instrucción del expediente

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar su abstención.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el

pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

***Artículo 51.* Resolución.**

El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma al claustro de profesores

El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Artículo 52. Citaciones y notificaciones.

Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53. Reclamaciones.

Las sanciones, hayan sido adoptadas podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente. Este hecho será comunicado expresamente en la resolución final.

Artículo 54. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno.

Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales

Artículo 55. Plazos de prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

ACCIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE CONVIVENCIA CURSO 2021-2022:

ACTUACIONES DOCENTES INTEGRADAS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo planteado en el Plan de Convivencia del CE González Cañadas, incluido en el Proyecto Educativo del Centro del actual curso académico 2021-2022, se detallan a continuación, las medidas y acciones formativas, que subyacen al mismo.

Índice:

1. Plan de Refuerzo Académico.
2. Plan de Mediación.
3. Plan de Igualdad y No Discriminación.
4. Aplicación del Reglamento de Régimen Interno.
5. Plan de Absentismo Escolar.
6. Formación de la Policía Nacional.
7. Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid.
8. Protocolo y formación LGTBIfobia.
9. Medidas correctoras referidas al uso del teléfono móvil u otros dispositivos durante la jornada escolar.
10. Normas de convivencia con el alumnado cuando el profesor está ausente.
11. Normas de aula.
12. Plan de formación a profesores para el ejercicio de la resolución de conflictos.
13. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

1. PLAN DE REFUERZO ACADÉMICO (Plan de Convivencia en relación con el Plan de Acción Tutorial):

- Medidas:
    - Con los/as alumnas/as de FP Básica (1º y 2º) se llevan a cabo medidas de refuerzo con alumnos repetidores y no repetidores, tanto en los módulos de básica como de específica, mediante dosieres de ejercicios de ciencias, puesto que son los módulos que más dificultades les generan. Tienen cuadernos de repaso de los módulos pendientes de 1º, que van realizando de forma complementaria al trabajo que implica cursar 2º; realizan tutorías individuales quincenales para valorar su mejora académica y confirmar su motivación y compromiso para conseguir titular.

    - Con los alumnos/as de CFGM repetidores, los tutores y profesores:
        - Diseñarán dosieres de repaso y refuerzo de contenidos.
        - Se reunirán periódicamente con estos/as alumnos/as para valorar su motivación en asistencia y rendimiento.
        - Prestarán especial atención a la regularidad en la asistencia, sobre todo, en aquellos alumnos y alumnas que no repitan con todos los módulos.
        - Atenderán, de forma prioritaria, a la consecución de convocatorias de estos alumnos.

    - Con los alumnos/as de CFGM, que presentan dificultades en el proceso de enseñanza – aprendizaje, serán derivados al Dpto. Orientación para facilitar aspectos de organización de contenidos, técnicas de estudio y desarrollo de destrezas académicas.

2. PLAN DE MEDIACIÓN – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- Aplicación por el Dpto. Orientación y los tutores/as de las diferentes unidades de FP Básica y CFGM y, con participación de toda la comunidad educativa que forma el CE González Cañadas:

    - Implementación de formalismos sociales con todo el personal de la comunidad educativa (persona docente, alumnos y personal no docente).
    - Dinámicas de Resolución de conflictos.
    - Dinámicas de Habilidades sociales y comunicativas.
    - Implementación de acciones de mediación.
    - Identificación de TEI (Tutoría entre iguales).
    - Dinámicas de Inteligencia Emocional (intrapersonal, interpersonal y social).
    - Visionado de cortos referidos a Educación en Valores.

3. PLAN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Acciones formativas:

- Ponencia Asociación por la defensa de la Igualdad de Género.
- Jornadas educativas “González Cañadas en pro de potenciar actitudes cívicas referidas a la No Discriminación.
- Ponencia Asociación Ocio y Tiempo Libre (personas adultas con discapacidad intelectual).
- Oferta gratuita de formación online para nuestros/as alumnos/as, de la Asociación Plena Inclusión.
- Ponencia Edadismo por Dña. Alba Irene López, gerontóloga y docente de FP.
- Ponencia de la Asociación de víctimas de accidentes de tráfico.
- Visionado de cortos en pro de la igualdad y no discriminación.
- Asistencia Teatro Lara. Obra “El último romántico”. Campaña escolar para la prevención de la violencia de género.

- Acciones educativas en contra de la discriminación por género, dentro de los diferentes grupos, referidas al reparto de tareas en el hogar, profesiones y contrataciones por géneros, anuncios de tv, etc.

4. CONTROL DE ASISTENCIA: FPB y CFGM:

- Control diario mediante registro de asistencia, por la plataforma Educamos, de todos los alumnos de FP Básica y CFGM.
- FPB: alumnos/as con evaluación continua anulada, principalmente, por retrasos a primera hora (08.00am). Con estos alumnos/as, y con sus tutores/as legales, se han establecido procedimientos de comunicación diaria, para fortalecer el trabajo colaborativo Familia – Escuela y hacer un seguimiento controlado de la asistencia diaria.

5. APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA:

- Implementación de partes por comisión de faltas leves, graves, muy graves, según el Decreto 32/2019, que establece el Marco Regulador de la Convivencia en la Comunidad Autónoma de Madrid:

  - 2º TAPSD: una alumna expulsada por comisión de falta Grave.
  - 1º TAPSD: no se han implementado partes sancionadores.
  - TCAE C: no se han implementado partes sancionadores.
  - 1º SMR: se han implementado dos partes por comisión de Falta Leve, cuya sanción se tradujo en la privación de un periodo de descanso (recreo).
  - 2º SMR: se ha implementado un único parte por comisión de Falta Leve, cuya sanción se tradujo en la privación de un periodo de descanso (recreo).
  - 1º CFGM Gestión: no se han implementado partes sancionadores.
  - 2º CFGM Gestión: no se han implementado partes sancionadores.
  - TCAE A: se ha implementado un parte por comisión de Falta Leve, por impedir el normal desarrollo de la actividad docente.

- 1º FP BÁSICA: se han puesto un total de 9 partes por comisión de faltas leves, dos partes por faltas graves y un parte, por falta muy grave.

6. PLAN DE ABSENTISMO (Aplicación mayoritaria en las Unidades de FP Básica, para alumnos menores de 16 años).

- No existe ningún alumno/, matriculado en 1º o 2º de FPB, incluido en el Plan de Absentismo de la CAM.

El programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar va dirigido a todo el alumnado en edad de escolarización obligatoria y sus familias/ tutores legales y, con carácter preventivo. A través del Plan de Convivencia se establecen las normas de organización y funcionamiento que garanticen la asistencia regular del alumnado. Se define absentismo escolar como la no asistencia regular a los centros educativos de alumnado escolarizado. Dentro del mismo, se pueden diferenciar varios tipos:

-**Absentismo elevado**: Cuando las ausencias al centro es superior al 50% de los días lectivos

-**Absentismo medio**: Cuando las ausencias se sitúan entre un 25% y un 50% de días lectivos

-**Absentismo bajo:** Cuando las ausencias se sitúan por debajo del 25%

La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, establece que existe situación de desamparo en los casos de ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo durante las etapas de escolarización obligatorias.

La falta justificada es aquella falta de asistencia, a criterio del centro educativo, los padres y/o tutores legales del alumnado que haya justificado debidamente, argumentando motivos de la ausencia o, en su caso, presentando la documentación que se precise.

La Comisión de Absentismo trabaja en función del empadronamiento del alumnado, siendo posible la derivación desde la Junta Municipal del distrito del centro a otras comisiones, según el empadronamiento del alumno/a.

El protocolo de Absentismo escolar

El centro educativo deberá seguir estos pasos cuando se encuentre con un menor con situación de Absentismo Escolar:

1) **Profesor/ tutor**: a través de una primera citación con la familia/ tutores legales o bien por escrito o por vía telefónica sobre la situación de absentismo. Si surte efecto el proceso termina. Si sigue dándose absentismo se procederá a una segunda citación con la familia/ tutores. Si sigue sin cambiarse la situación se traslada el caso a Jefatura de Estudios.

2) **Jefatura de Estudios:** Tercera intervención con la familia/ tutores legales de manera escrita o por vía telefónica. Se comunica a la familia de la posible apertura de expediente en la Comisión de Absentismo de distrito. Si no se revierte la situación se realizará una solicitud de intervención al EOEP/ Dpto. Orientación para orientación a la familia y, en su caso, al centro para establecer pautas de intervención. Agotadas las intervención se traslada el caso a Dirección.

3) **Dirección**: **se abre expediente de Absentismo.** Derivación del Informe Individual de Absentismo Escolar (ANEXO I). Dicho documento es enviado por correo a la JMD Centro, o recogido de manera presencial en el centro por un miembro permanente. Junto con el ANEXO I se puede incluir un documento con el registro de faltas por clase.

4) **Comisión de absentismo:** Cuando los datos aportados por el centro son suficientes, se abre expediente y se cumplimenta el Informe Individual de Absentismo escolar con el ANEXO II (dicho Anexo es completado por la JMD Centro y enviado al centro educativo para que conste en el expediente del alumno/a). Agotadas todas las vías de intervención diseñadas por la Comisión de Absentismo se procederá a aplicar: la incoación de un expediente sancionador o Derivación a la Fiscalía de Menores.

La Comisión de Absentismo tiene la función de Prevención, Detección y Control y de Intervención:

Función preventiva:

- Difusión de información relevante para centros educativos y asesoramiento a centros sobre protocolo de actuación en caso de absentismo escolar.
- Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

Función de Detección y Control:

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales, Policía Municipal, otras instituciones y profesionales, vecinos, asociaciones y ONGs para detectar los casos de alumnado en riesgo.

Función de Intervención:

- Diseñar desde la Comisión de Absentismo Escolar de Distrito, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

Para los alumnos/as de más de 16 años donde, no se puede abrir expediente, la comisión igualmente puede realizar intervención a nivel más psicopedagógico para intentar modificar la situación en colaboración con el centro escolar.

Si un menor viene al centro con un expediente de Absentismo abierto se procederá a:

- Comunicar a la Comisión las faltas de manera mensual a modo de registro
- Reunión una vez al mes de manera presencial a modo de seguimiento del caso
- Coordinación con la JMD Centro

Si el alumno/a se considera que tiene una asistencia regulada, se procede al cierre de expediente. El cierre del expediente es llevado a cabo por la JMD Centro y ellos comunican al centro educativo. El objetivo de cierre de expediente es la asistencia regulada (no más del 20% de faltas de asistencia en días lectivos).

7. FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA POLICÍA NACIONAL.

A lo largo del actual curso académico 2021 – 2022, la Delegación de Participación Ciudadana de la Policía Nacional, ha colaborado con nuestro centro, en la impartición de las siguientes acciones formativas:

- Ciberseguridad y acoso.
- Bullying.
- Violencia de género.
- Bandas callejeras.
- Consumo de sustancias psicotrópicas.

8. PROTOCOLO PARA LA CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- La violencia escolar es cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (alumnos, profesores) o cosas.
- Se considera acoso escolar a toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo.

ANEXO I

CRITERIOS E INDICADORES PARA IDENTIFICAR POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

VIOLENCIA Y ACOSO **Definiciones**	
La **violencia escolar** es cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (alumnos, profesores) o cosas. Se considera **acoso escolar** a toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo.	
CRITERIOS para distinguir Violencia de Acoso	**INDICADORES para reconocer el Acoso**
Hablamos de acoso cuando se cumplen algunos de los siguientes indicadores: □ Aislamiento o exclusión □ Humillación □ Desequilibrio de poder □ Continuidad de las agresiones □ Agresividad creciente □ Opacidad en las agresiones □ Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio) □ Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido	Indicios de que un menor puede estar sufriendo acoso: □ Modificación del carácter □ Brusco descenso en el rendimiento escolar □ Abandono de aficiones □ Angustia, nerviosismo, ansiedad □ Negativa a asistir al centro □ Pérdida de capacidad de concentración □ Pérdida de confianza en sí mismo □ Aislamiento.

AGRESOR FACTORES DE RIESGO	ACOSADO FACTORES DE RIESGO
◻ Ausencia de empatía, incapacidad para percibir el dolor ajeno ◻ Actitud dominante ◻ Impulsividad ◻ Egocentrismo ◻ Fracaso escolar ◻ Consumo de alcohol y drogas. ◻ Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias o negligentes ◻ Maltrato intrafamiliar ◻ Poco tiempo compartido en familia	◻ Baja autoestima ◻ Pocas habilidades de relación ◻ Rasgos físicos o culturales diferenciales: aspecto, origen social, cultura, etnia ◻ Discapacidad o minusvalía ◻ Dificultades de comunicación ◻ Escasa participación en grupo ◻ Relaciones pobres con compañeros. ◻ Comportamientos diferentes a los dominantes en el grupo ◻ Incapacidad para reaccionar antelas primeras situaciones de violencia puntual…
Los factores de riesgo sólo deben entenderse a título orientativo. El hecho de que un alumno manifieste alguno de ellos no debe servir para prejuzgar que sea acosador o acosado.	

ANEXO II

NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR	
Centro:	Localidad:

Datos de la posible víctima:			
Nombre:		Grupo:	

Descripción de hechos:			
Datos de las personas presuntamente implicadas en el acoso:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	

Nombre del comunicante: (si fuese necesario preservar la identidad del comunicante esta hoja será cumplimentada por el director del centro)	
Relación del comunicante con la posible víctima:	
☐ Familia ☐ Profesorado ☐ Alumnado	☐ Personal no docente ☐ Amigo ☐ Otros (especificar)

Fecha:	Firma:

ANEXO III

MODELO DE RECOGIDA DE DATOS (PARA UTILIZAR EN EL CENTRO)

DATOS DE LA VÍCTIMA	**FECHA DE NACIMIENTO**	**CURSO Y GRUPO**
Nombre:		
DATOS DE LOS AUTORES	**FECHA DE NACIMIENTO**	**CURSO Y GRUPO**
Nombre:		
Nombre:		
Nombre:		

TIPOLOGÍA	**DESCRIPCIÓN**	**CUÁNDO Y DÓNDE**	**TESTIGOS**
FÍSICA ▪ Empujones ▪ Golpes ▪ Rompen cosas ▪ Esconden cosas ▪ Agresión sexual ▪ Otros: …			
VERBAL ▪ Insultos ▪ Motes ▪ Desprecios ▪ Difamaciones ▪ Otros: …			
EMOCIONAL ▪ Amenazas ▪ Chantajes ▪ Intimidaciones ▪ Humillaciones ▪ Exclusión social ▪ Otros: …			

ANEXO IV

MEDIDAS SUGERIDAS PARA INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Tutoriales:
☐ Con la víctima: ○ Programa para reforzar su autoestima (Dpto. de Orientación) ○ Atención individualizada en las clases ○ Dinámica de trabajo en el grupo-clase ○ Aplicar programas de apoyo entre compañeros ○ Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos ☐ Con agresor/es: ○ Diálogo con el/los agresor/es para concienciarles de su actitud negativa ○ Dinámica de trabajo en el grupo-clase ○ Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos ○ Estrategias de modificación de conducta (Dpto. de Orientación) ○ Aplicación de programas de comunicación y habilidades sociales ○ ……

Organizativas:
☐ Cambio en la organización del aula ☐ Cambio de grupo ☐ Reorganización de horarios ☐ Incremento de vigilancia en pasillos y patios ☐ Acuerdos entre profesorado sobre actuación en el aula ☐ Revisión, si es necesario, del RRI

Medidas provisionales:

ANEXO V

Le comunico que con fecha …… se ha verificado la existencia de acoso escolar del que ha sido objeto el/la alumno/a ……..……de …… curso, grupo ….. de …….., por parte de:

NOMBRE	CURSO	GRUPO	NIVEL

Adoptándose las siguientes medidas preventivas:

1.-

2.-

3.-

Con fecha…….. se ha comunicado a las familias de todos los implicados lo que antecede. De esa notificación queda constancia escrita.

Fecha y firma

Fdo: _____

SR. JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE MADRID-

_____

ANEXO VI

D / Dª._____director/a del CEIP/IES _____de la localidad de__, le

COMUNICO

Que se sigue en este centro el expediente disciplinario abierto contra los alumnos de este colegio / Instituto por someter presuntamente a acoso físico o moral al alumno, también de este centro,__de____años de edad, que cursa____de____.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO

El acoso ha consistido en:

Breve descripción de las conductas agresivas

Lo que pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1986, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y en los artículos 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma

Fdo: _____

FISCALÍA DE MENORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ Hermanos García Noblejas 37, 28037, Madrid
SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO O JUNTA MUNICIPAL (según proceda)

9. PROTOCOLO Y FORMACIÓN LGTBIFOBIA.

INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se facilitan definiciones relacionadas con el protocolo que se recogen en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

a) **LGTBI:** siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.

b) **Persona Trans**: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.

c) **LGTBIfobia:** rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

d) **Discriminación directa:** hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.

e) **Discriminación indirecta:** hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.

f) **Discriminación múltiple**: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica.

Específicamente se tendrá en cuenta que a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.

g) **Discriminación por asociación**: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.

h) **Discriminación por error:** situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

i) **Acoso discriminatorio:** será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

j) **Represalia discriminatoria**: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

k) **Victimización secundaria**: perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.

l) **Violencia intragénero**: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima.

m) **Diversidad de género**: comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.

n) **Acciones afirmativas**: se entienden así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

o) **Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género:** Por este término se entienden todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas o de cualquier otra índole que persigan la modificación de la orientación sexual o de la identidad de género de una persona.

p**) Identidad sexual o de género**: el sexo autopercibido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.

q) **Persona intersexual**: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

r) **Coeducación:** a los efectos de la presente Ley, se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Orientaciones específicas a incluir en el Plan de Convivencia, según la normativa contemplada:

Objetivos para el profesorado:

- Buscar la implicación y participación del profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia.
- Dotar al profesorado, en colaboración con el Equipo de Orientación o el Departamento de Orientación, en su caso, de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos vinculados con la homofobia y la transfobia.
- Facilitar vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección de cualquier persona o situaciones de riesgo que se detecten a raíz de conflictos homofóbicos o transfóbicos que se den en el aula o en el centro.
- Proporcionar, dentro de las posibilidades organizativas del centro, los espacios y tiempos para las coordinaciones necesarias para dar respuesta al alumnado. Para el alumnado:

- Contemplar en el Plan de Convivencia el valor enriquecedor de las diferencias para evitar los conflictos que se puedan producir por el no reconocimiento o aceptación de las mismas.
- Buscar la participación activa y crítica del alumnado en las decisiones sobre la mejora del clima del centro y del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Establecer un circuito de actuación claro que les permita informar en un ambiente de confianza de los hechos que puedan observar.
- Prestar atención al desarrollo de habilidades sociales en las aulas. Para las familias:
- Reconocer la importancia de las actitudes explícitas o implícitas que se trasmiten en el hogar familiar y prevenir conductas discriminatorias y/o violentas en sus hijos o hijas.
- Facilitar los recursos existentes en el entorno, a las familias que así lo soliciten.

10. MEDIDAS CORRECTORAS REFERIDAS AL USO DEL TELÉFONO MÓVIL U OTROS DISPOSITIVOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Según el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid queda modificado como sigue:

El apartado k) del artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

> “k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.”

El apartado 2 del artículo 32 queda redactado de la siguiente manera:

> “2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa,

el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro. **El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar,** entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro."

Asumiendo la normativa vigente en materia de convivencia en los centros no universitarios de la Comunidad de Madrid, el Centro González Cañadas, establece el siguiente protocolo con respecto al uso del móvil:

- **No se permitirá el uso del mismo durante el desarrollo de las sesiones de clase.**
- **El uso del dispositivo móvil implicará la retirada del mismo durante las sesiones de clase, con un aviso de posible infracción.**
- **El uso reiterado del mismo, supondrá la comisión de una falta leve y será sancionado con la retirada del derecho a dos periodos de descanso (recreo).**
- **La reiteración de esta falta leve, será constitutiva de comisión de falta grave y será sancionada con la expulsión de dos días.**
- **La reiteración de esta falta grave, será constitutiva de comisión de falta muy grave y será sancionada con la expulsión de cinco días.**

11. NORMAS DE CONVIVENCIA CON EL ALUMNADO CUANDO EL PROFESOR ESTÁ AUSENTE.

La ausencia temporal de aula, de un profesor, durante la jornada lectiva, será cubierta por el profesor de guardia.

12. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA:

Son aprobadas por el Jefe de Estudios a propuesta de la Comisión de Acción Tutorial, una vez consultados los representantes de los alumnos/as.

El profesor **será el responsable** del cumplimiento de unas normas elementales de convivencia en al aula.

- N**o se permite fumar ni ingerir alcohol ni la tenencia o consumo de sustancias psicotrópicas** en el Centro Educativo, ni en el aula, así como permanecer en él bajo los efectos de las mismas.
- No está permitido consumir bebidas ni alimentos en el aula.
- No se tolerarán insultos ni faltas de respeto entre compañeros ni, inexcusablemente, hacia profesores. Se aplicarán las sanciones correspondientes.
- Queda terminantemente prohibido la utilización de cualquier dispositivo electrónico (teléfonos móviles, auriculares, tabletas, mp3, videoconsolas...) durante el horario lectivo, salvo autorización expresa del profesor.
- Los alumnos no podrán asistir a clase con gorros, gafas de sol u otros complementos inapropiados según criterios de la Dirección del Centro.
- Los alumnos deberán acudir a clase con todo el **material escolar** necesario, para la impartición de las clases.
- No está permitido salir de clase sin permiso del profesor.
- No se puede ir al baño en los cambios de profesor ni cuando éste esté ausente del aula.
- Los alumnos deberán mantener las condiciones de limpieza de las instalaciones (uso de papeleras, no pegar chicles, no escribir en las mesas, no pisar las sillas, etc.).
- Mantener una actitud y postura corporal correcta durante las clases.
- Se deben respetar las opiniones y el turno de palabra de alumnos y profesores, el profesor será el encargado de dar la palabra cuando lo considere oportuno.
- Es necesario y obligatorio respetar el material de las aulas (ordenadores, mobiliario, etc.) y también el de los compañeros.

13. PLAN DE FORMACIÓN A PROFESORES PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Dpto. Orientación asume la responsabilidad de implementar acciones informativas y formativas al equipo docente. Éstas, se concretarán en las siguientes:

- Formación en control de grupos.
- Formación en habilidades sociales y comunicativas.
- Formación en técnicas de resolución de conflictos y mediación.
- Formación en Tutoría entre iguales (TEI).

14. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El Dpto. Orientación, junto con los/las representantes de la Comisión de Acción Tutorial, realizarán:

- Reuniones mensuales con los tutores, para realizar el seguimiento de la implementación del Plan de Convivencia.
- Atenderá a las dudas referidas a la implementación de las medidas que contempla el Plan de Convivencia.
- Realizará la gestión de las formaciones externas que contempla este Plan.
- Evaluará, al finalizar cada trimestre, las medidas implementadas.
- Realizará un informe final, coincidente con el final de curso, evaluando la productividad de las acciones realizadas; incluirá acciones de mejora y modificará aquellas que no hayan tenido los resultados esperados.